

A LA SALA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Dña ROSALIA ROSIQUE SAMPER Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación del Diputado en el Congreso de los Diputados, **D. JOAN TARDA I COMA**, según acredito con el Poder que acompaño, comparezco ante el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL bajo la dirección letrada del Abogado D. Jordi Casadevall i Fusté, incorporado como ejerciente con número 2092 en el l'Il.lustre Col·legi d'Advocats de Girona, y como mejor en derecho proceda

DIGO:

Que por medio del presente escrito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, reguladora del Tribunal Constitucional, dentro del plazo de tres meses que al efecto me concede el artículo 42 de la citada Ley Orgánica, **interpongo recurso de amparo** contra los acuerdos de la Mesa del Congreso de los Diputados de fecha 5 de junio de 2007, por el que se desestiman las solicitudes de reconsideración presentado por el Diputado y portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana, Joan Tardà i Coma en fecha 15 de mayo de 2007, basándose el recurso de amparo en la infracción de lo dispuesto en los artículos 23.1 y 2 y 14 de la Constitución.

Se acompañan al presente escrito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.2.b de la LOTC, copia de los acuerdos recurridos de **documentos núms. 1 y 2**, asimismo se acompañan las copias pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del mismo artículo.

Sirven de base a la presente demanda los siguientes **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.**

I.- ANTECEDENTES

Primero.- Mediante escrito presentado ante la Mesa del Congreso de los Diputados en fecha 13 de abril de 2007, el Diputado del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana, D, Joan Tardà i Coma presentó las preguntas al Gobierno con solicitud de contestación por escrito que fueron registradas con los números 185096 a 185195 cuyos contenidos eran los siguientes:

1 Acompañamiento al Jefe de Estado en sus viajes de los últimos tres años, de personas con intereses comerciales en ámbitos armamentísticos.

184/118551/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

2 Opinión del Gobierno acerca de que los representantes de la soberanía popular deban pronunciarse cada año al aprobar la Ley de Presupuestos Generales del Estado, sobre la

cantidad a asignar a la Jefatura de Estado sin saber en qué se gasta.

184/118550/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

3 Autoridad que decide los períodos vacacionales del Jefe de Estado.

184/118549/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

4 Tipos de delitos que habían cometido las personas beneficiadas por el derecho de gracia ejercido por el Rey.

184/118548/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

5 Beneficiarios del derecho de gracia concedido por el Rey.

184/118547/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

6 Número de veces que ha ejercido el Rey el derecho de gracia que le concede la Constitución Española.

184/118546/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

7 Comunicación del Gobierno con la Familia Real para contrastar la opinión respecto al hecho de conservar células madre de cordón umbilical de los recién nacidos.

184/118545/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

8 Opinión del Gobierno acerca de la ejemplaridad de que los miembros de la Familia Real disfruten de privilegios que la legislación española no permite, como la conservación de células madre del cordón umbilical de los recién nacidos.

184/118544/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

9 Opinión del Gobierno acerca de que sería una buena medida que los miembros de la Familia Real sean atendidos en el sistema sanitario público.

184/118543/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

10 Opinión del Gobierno acerca de que sería una buena medida que los miembros de la Familia Real estudien en el sistema educativo público.

184/118542/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

11 Previsiones acerca de disponer de los medios necesarios para que el Jefe de Estado alcance el dominio estándar de las lenguas catalana, euskera y gallega.

184/118541/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

12 Previsiones acerca de que el Gobierno disponga de los medios necesarios para que el Príncipe de Asturias alcance el dominio estándar de las lenguas catalana, euskera y gallega.

184/118540/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

13 Opinión que tiene el Gobierno respecto a que la página web de la Casa Real se edite en un lengua extranjera y no en las "lenguas españolas" cooficiales en diversos territorios.

184/118539/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

14 Opinión del Gobierno acerca de la necesidad de que la página web de la Casa Real se edite también en las otras lenguas cooficiales.

184/118538/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

15 Necesidad de instar al Rey a aprender las lenguas cooficiales.

184/118537/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

16 Necesidad de instar al Rey a aprender las lenguas cooficiales.

184/118536/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

17 Necesidad de instar al Rey a aprender las lenguas cooficiales.

184/118535/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

18 Acciones realizadas por el Jefe de Estado en los últimos tres años de protección de la lengua y cultura catalana, gallega y vasca.

184/118534/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

19 Acciones realizadas por el Jefe de Estado en los últimos tres años de difusión de la lengua y cultura catalana, gallega y vasca.

184/118533/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

20 Miembros de la Familia Real que realizan gestiones diplomáticas en otros países.

184/118532/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

21 Decisión de las personas que acompañan al Jefe de Estado en viajes oficiales.

184/118531/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

22 Ámbitos empresariales en los que se sitúan los acompañantes del Jefe de Estado de los viajes realizados en los últimos tres años.

184/118530/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

23 Control por el Gobierno de lo que importa o exporta la Familia Real o acompañantes en sus viajes y calificados como valija diplomática.

184/118529/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

24 Informe al Gobierno de las gestiones realizadas por los acompañantes del Jefe de Estado en sus viajes públicos o privados.

184/118528/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

25 Autoridad que decide las personas que acompañarán al Jefe de Estado en sus viajes oficiales.

184/118527/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

26 Consulta del Jefe de Estado al Gobierno sobre las personas que lo acompañarán en sus viajes públicos o privados.

184/118526/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

27 Informe al Gobierno de todas las entrevistas o comunicaciones del Jefe de Estado con responsables militares.

184/118525/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

28 Consulta del Jefe de Estado al Gobierno sobre sus posibles entrevistas o comunicaciones con cargos militares.

184/118524/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

29 Asistencia de miembros elegidos por el Gobierno que tiene el Jefe de Estado en sus entrevistas privadas con mandatarios de otros países.

184/118523/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

30 Información por el Jefe de Estado al Gobierno sobre las entrevistas realizadas a nivel privado con personalidades de otros países.

184/118522/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

31 Consulta que realiza el Jefe de Estado al Gobierno sobre sus posibles entrevistas a nivel privado con personalidades de otros países.

184/118521/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

32 Información por el Jefe de Estado al Gobierno sobre las actividades realizadas en viajes privados a otros países.

184/118520/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

33 Consulta que realiza el Jefe de Estado al Gobierno sobre las actividades previstas en viajes privados a otros países.

184/118519/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

34 Control por el Gobierno de las actividades que con motivo de viajes privados realiza el Jefe de Estado en otros países.

184/118518/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

35 Opinión del Gobierno acerca de la conveniencia de la existencia de un régimen de incompatibilidades para los miembros de la Casa Real entre sus actividades públicas de carácter representativo y las privadas.

184/118517/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

36 Necesidad de reglamentar un protocolo para evitar que las actividades lúdicas del Jefe de Estado puedan ser asociadas a la publicidad de objetos mercantiles.

184/118516/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

37 Opinión del Gobierno acerca de si es negativo para el desarrollo democrático que las actividades lúdicas del Jefe de Estado puedan ser asociadas a la publicidad de objetos mercantiles.

184/118515/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

38 Gastos que incluye el Programa de los Presupuestos Generales del Estado 911Q de Apoyo a la gestión administrativa de la Jefatura de Estado.

184/118514/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

39 Actividades de la Casa o Familia Real cubiertas por el Programa de los Presupuestos Generales del Estado 911Q de Apoyo a la gestión administrativa de la Jefatura de Estado.

184/118513/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

40 Pago por la Familia Real de los servicios educativos que recibe.

184/118512/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

41 Pago por la Familia Real de los servicios sanitarios que recibe.

184/118511/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

42 Residencias de que dispone la Familia Real para su uso y disfrute.

184/118510/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

43 Número de residencias de que dispone la Familia Real para su uso y disfrute.

184/118509/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

44 Pago por la Familia Real del mantenimiento de los títulos nobiliarios asociados a ella.

184/118508/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

45 Opinión del Gobierno de la conveniencia de conocer la cuantía de la fortuna personal del Jefe de Estado.

184/118507/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

46 Conocimiento por el Gobierno de la cuantía a la que asciende la fortuna personal del Jefe de Estado.

184/118506/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

47 Opinión del Gobierno acerca de la conveniencia de conocer los ingresos monetarios que recibe la Familia Real, al margen de aquellos asignados por los Presupuestos Generales del Estado.

184/118505/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

48 Conocimiento por el Gobierno de todos los ingresos monetarios que recibe la Familia Real, al margen de aquellos asignados por los Presupuestos Generales del Estado.

184/118504/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

49 Coste del personal encargado del mantenimiento del Patrimonio Nacional a disposición del disfrute de la Familia Real.

184/118503/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

50 Coste del mantenimiento del Patrimonio Nacional a disposición del disfrute de la Familia Real.

184/118502/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

51 Patrimonio Nacional a disposición del disfrute de la Familia Real.

184/118501/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

52 Opinión del Gobierno acerca de la importancia de que el mismo y el Parlamento sepan si el Jefe del Estado tiene beneficios económicos en sus compras.

184/118500/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

53 Conocimiento por el Gobierno de los beneficios económicos que las marcas comerciales pudieran otorgar a la Casa Real.

184/118499/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

54 Conocimiento por el Gobierno del hecho de si la Casa Real recibe trato de favor de parte de aquellas firmas que publicitan con su consentimiento que son proveedoras de la Casa Real.

184/118498/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

55 Conocimiento por el Gobierno del hecho de si las compañías que prestan servicio en la Casa Real, tales como electricidad, gas, teléfono, cobran a la Casa Real.

184/118497/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

56 Número de personas de las que prestan sus servicios en la Casa Real que son pagadas directamente de la partida presupuestaria destinada a la Jefatura de Estado (programa 911M).

184/118496/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

57 Cantidad de dinero destinada al conjunto de funcionarios adscritos a la Casa/Familia Real.

184/118495/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

58 Partidas presupuestarias con las que son sufragados los gastos de los funcionarios adscritos a la Casa/Familia Real.

184/118494/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

59 Número de funcionarios adscritos a la Casa/Familia Real.

184/118493/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

60 Partidas presupuestarias con las que son sufragados los gastos del parque móvil de la Familia Real.

184/118492/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

61 Partidas presupuestarias con las que son sufragados los gastos de los yates de la Familia Real.

184/118491/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

62 Gastos de las embajadas españolas en los últimos cinco años derivadas de visitas oficiales o privadas de la Familia Real.

184/118490/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

63 Gastos que suponen los viajes oficiales de la Familia Real para las embajadas españolas de los países que visitan.

184/118489/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

64 Partida presupuestaria de la que son sufragados los gastos de las personas que acompañan a la Familia Real, para su servicio y protección, en los viajes oficiales.

184/118488/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

65 Partida presupuestaria de la que son sufragados los gastos de la Familia Real en los viajes oficiales.

184/118487/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

66 Obligación que tienen los miembros de la Familia Real de informar de las donaciones que reciben en visitas oficiales.

184/118486/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

67 Registro de las donaciones que recibe la Familia Real.

184/118485/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

68 Donaciones recibidas por don Juan Carlos de Borbón que hayan pasado a formar parte del Patrimonio Nacional.

184/118484/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

69 Tipo de donaciones y criterios con los que una donación a don Juan Carlos de Borbón pasa a formar parte del Patrimonio Nacional o de su patrimonio particular.

184/118483/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

70 Opinión del Gobierno acerca de la conveniencia de que los Diputados y Diputadas, representantes de la soberanía popular, conocieran el destino concreto de las partidas presupuestarias antes de votarlas.

184/118482/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

71 Razón de Estado existente para que los sueldos de la Familia Real, sus bienes y/o cómo gastan su dinero no sean públicos.

184/118481/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

72 Opinión del Gobierno acerca de la adecuación de hacer una auditoría a las cuentas de la Casa Real, antes de aplicar un nuevo régimen presidido por la transparencia y la información pública sobre sus gastos.

184/118480/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

73 Cantidad que ingresaría anualmente el Ministerio de Hacienda si la Familia Real entera pagara tributos.

184/118479/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

74 Opinión del Gobierno acerca de la necesidad de que los miembros de la Casa Real tengan la obligación de declarar y registrar las actividades, los bienes y los derechos patrimoniales.

184/118478/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

75 Opinión del Gobierno acerca del buen ejemplo pedagógico que significaría que la Familia Real pagara impuestos para demostrar a la ciudadanía que ante la ley y el fisco somos todos iguales.

184/118477/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

76 Estudio comparativo realizado de los países monárquicos donde la Corona paga tributos para analizar los mecanismos de implantar dicha medida en España.

184/118476/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

77 Tipo de declaración de Hacienda que realizan los miembros de la Casa Real.

184/118475/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

78 Información que recibe el Gobierno de la liquidación del ejercicio presupuestario del año anterior relativo a la Casa Real.

184/118474/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

79 Persona que conoce la forma en la que se gasta el dinero asignado presupuestariamente por ley a la Jefatura de Estado.

184/118473/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

80 Transparencia existente en los ingresos y gastos presupuestarios de la Familia Real.

184/118472/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

81 Miembros de la Familia Real que cobran algún tipo de sueldo o dieta por pertenecer a algún Patronato, Fundación, etc.

184/118471/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

82 Número de miembros de la Familia Real que al margen de los Presupuestos Generales del Estado cobran un sueldo.

184/118470/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

83 Opinión del Gobierno acerca de que sería positivo hacer públicos los sueldos de los miembros de la Casa Real.

184/118469/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

84 Miembros de la Casa Real que reciben un sueldo derivado de los Presupuestos Generales del Estado.

184/118468/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

85 Sueldo asignado a don Felipe de Borbón.

184/118467/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

86 Sueldo asignado a doña Elena de Borbón.

184/118466/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

87 Sueldo asignado a doña Cristina de Borbón.

184/118465/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

88 Razón por la que no son públicos los sueldos de los miembros de la Casa Real.

184/118464/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

89 Partidas asignadas al Rey, su Casa y su Familia distintas de las 911M y 911Q (Jefatura de Estado y Apoyo a la gestión administrativa de la Jefatura de Estado, respectivamente).

184/118463/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

90 Opinión del Gobierno acerca de si la partida presupuestaria de la Jefatura de Estado está ajustada a los gastos anuales que tiene la Familia Real.

184/118462/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

91 Consonancia de los ascensos presupuestarios de la Jefatura de Estado con las subidas salariales pactadas en los últimos 30 años por los sindicatos.

184/118461/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

92 Confirmación del Gobierno de que ha ascendido la cantidad presupuestaria de la Jefatura de Estado porque considera que los más de 7'5 millones de euros asignados no eran suficientes para que el Rey sostuviera su Familia y Casa como marca la Constitución Española.

184/118460/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

93 Motivos por los que ha ascendido la cantidad presupuestaria de la Jefatura de Estado en la VIII Legislatura.

184/118459/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

94 Criterios con los que se aumenta anualmente la cantidad asignada presupuestariamente a la Jefatura de Estado.

184/118458/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

95 Motivos por los que el Jefe de Estado recibe menos asignación anual por los Presupuestos Generales del Estado que el Presidente del Gobierno.

184/118457/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

96 Opinión del Gobierno acerca de si la partida presupuestaria que recibe el Jefe de Estado es proporcional, en relación al cargo y la responsabilidad, al sueldo que recibe el Presidente del Gobierno.

184/118456/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

97 Opinión del Gobierno acerca de si la Jefatura de Estado no la ostentara un Rey, la cantidad asignada sería la que recibe actualmente.

184/118455/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

98 Criterios con los que se asigna la cantidad presupuestaria de la Familia Real en los Presupuestos Generales del Estado.

184/118454/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

99 Opinión del Gobierno acerca de la necesidad de conocer los bienes o activos financieros adquiridos por don Juan Carlos de Borbón con la partida presupuestaria para su sostenimiento y el de su Casa y Familia.

184/118453/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

100 Bienes o activos financieros adquiridos por don Juan Carlos de Borbón con la partida presupuestaria para su sostenimiento y el de su Casa y Familia.

184/118452/0000 - 13/04/2007 - Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. - Tardà i Coma, Joan (GER-ERC)

La Mesa del Congreso de los Diputados en su reunión del día 17 de abril de 2007, adoptó el acuerdo por el que se notificaba al Diputado proponente de las preguntas que no procedía su admisión a trámite, dado que, según reza el propio acuerdo,

“conforme lo dispuesto en el artículo 56.3 de la constitución la persona del Rey es inviolable y no está sujeta a responsabilidad, y teniendo en cuenta asimismo el tenor del artículo 65 de la Constitución.”

El acuerdo se adoptó de forma genérica para el conjunto de preguntas presentadas, sin entrar a valorar la distinta naturaleza de las mismas, ni el distinto contenido e interés. No hace por tanto un pronunciamiento específico de admisibilidad respecto de cada una de ellas.

Segundo.- Nuevamente el Diputado del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana, D. JOAN TARDA I COMA; presentó en fecha 23 de abril de 2007 ante el Registro de la Cámara, las mismas preguntas, que no se transcriben de nuevo en aras a la brevedad, siendo que la mesa de la Cámara en su reunión del día 8 de mayo de 2007, adoptó el acuerdo por el que no admitía a trámite la preguntas por idénticos motivos utilizados en su anterior acuerdo de fecha 17 de abril.

El artículo 185 del Reglamento de la Cámara otorga el derecho a los diputados a formular preguntas al Gobierno y a cada uno de sus miembros. Dichas preguntas según establece el artículo 186, deberán formularse por escrito, no deberán ser de exclusivo interés personal de quién las formula o de cualquier otra persona singularizada, y no deben suponer consultas de índole estrictamente jurídico.

Visto lo anterior, La Mesa del Congreso, no puede entrar a valorar bajo ningún concepto el contenido material de las mismas, es decir valorar el fondo del asunto como lo hace en el acuerdo por el que inadmite a trámite las preguntas relacionadas con el Rey y la Casa Real, alegando la inviolabilidad constitucionalmente otorgada al rey (inviolabilidad que no se extiende por mandato constitucional a los miembros de su familia o Casa). La Mesa debe ceñirse estrictamente al control de la regularidad formal de las preguntas, y de si éstas cumplen con lo previsto en el artículo 186 del Reglamento, y no puede entrar en otras valoraciones que no sean repetimos las del estricto control de la regularidad formal de las preguntas.

En este sentido cabe citar la **STC, 1617/1988, FJ8, o la STC 203/2001, FJ quinto** que establece lo siguiente:

“... Sin embargo, aun admitido esto cabe observar, en primer término, que la respuesta negativa de la Mesa del Congreso de los Diputados ha buscado apoyo en un precepto legal, el art. 131.1 de la Ley General Tributaria. Lo que implica, de un lado, que la Mesa, al proceder de este modo, ha llevado a cabo, en el trámite de admisión de la solicitud de información, un examen del contenido material de la iniciativa que carece de justificación, puesto que indudablemente excede del examen de la viabilidad formal de esas peticiones de información, que habrán de ser admitidas y trasladadas a la Administración cuando no se aprecien carencias o deficiencias relevantes en su presentación o en su redacción,

A la vista pues de la consolidada doctrina del Tribunal Constitucional, sobre la improcedencia de los acuerdos de las mesas de las asambleas legislativas cuando éstos entran a valorar las cuestiones sobre el fondo como en el presente caso, ante el acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados de

fecha 8 de mayo de 2007, el Diputado del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana, D. Joan Tardà i Coma presentó, de conformidad con lo previsto en el artículo 31.2 del Reglamento del Congreso de los Diputados, la solicitud de reconsideración del acuerdo adoptado por la Mesa de la Cámara.

Tercero.- La Mesa, oída la Junta de Portavoces, dicto, en fecha 5 de junio de 2007, la resolución que es objeto del presente recurso de amparo constitucional y que se ha adjuntado como documento núm. 1, por la que desestima la solicitud de reconsideración, presentada por el Diputado Joan Tardà i Coma, en base a las consideraciones en él comprendidas.

Reitera la Mesa, “ a groso modo” que en su función de calificación no sólo debe ceñirse a analizar la regularidad formal de las preguntas, sino que también debe analizar si las mismas se enmarcan en la función de control que el artículo 111 de la CE otorga a las Cámaras. Según la Mesa, esta función de control, debe realizarse única y exclusivamente sobre materias de competencia o gestión del Gobierno, escapando por ello del control parlamentario la persona del Rey, debido a la inviolabilidad que constitucionalmente le viene otorgada por el artículo 56.3 CE. Sigue manifestando además, que según el artículo 65.1 CE, el rey recibe de los presupuestos del estado una cantidad global para el sostenimiento de su familia y distribuye libremente la misma y por ello no se le puede exigir responsabilidad por el uso que haga de dicha cantidad.

No obstante obvia la Mesa, que según el artículo 64 CE, los actos del Rey, deben ser refrendados por el presidente del Gobierno o, en su caso, por los ministros competentes. En este caso, entendemos que los actos de refrendo, como actos de los miembros del gobierno deben y han de poder ser fiscalizados por la actividad de control parlamentario, así como deben de poder ser controladas el destino de las distintas partidas que comprenden la Ley de Presupuestos Generales del Estado, puesto que corresponde a las Cortes su aprobación, y por tanto, la decisión última de las cantidades destinadas a cada una de las partidas en función de las necesidades que se estimen pertinentes, incluyendo la partida destinada a la Casa Real. Ello nada obsta que luego el Rey pueda distribuir libremente estos recursos según estime conveniente, pero también es libre la decisión de las Cámaras de estimar excesiva, suficiente o insuficiente la partida presupuestaria destinada a la Casa Real.

Es más cuando el Gobierno presenta el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado ante el Congreso de los Diputados, ésta ya contempla la partida destinada a la Casa Real, y por ello previamente habrá realizado las previsiones de la cantidad que estime necesaria para atender a las necesidades del Rey y de la Casa Real. Dicha información no tiene porqué ser desconocida por los Diputados y los distintos Grupos Parlamentarios.

De admitir los argumentos del acuerdo desestimatoria de la solicitud de reconsideración, que no los compartimos, debemos manifestar que no todas las preguntas hacen referencia explícitamente al Rey o a la Casa Real, sino que hacen referencia, - como es de ver por la relación de las preguntas que constan en el hecho primero de este escrito -, a los Presupuestos Generales del Estado, a partidas presupuestarias que corresponden a distintos ministerios, al patrimonio del Estado, y por tanto distintas a las preguntas que,

aunque relacionadas con el Rey y la Casa Real, no hacen referencia explícita a la partida presupuestaria que conforme al artículo 65.1 CE se destina íntegramente al Rey y a la Casa Real y que y que por aplicación de los mismos argumentos de la Mesa de la Cámara para desestimar la solicitud de reconsideración debieran haber sido admitidas a trámite. Por el contrario, sin analizar cada una de las mismas, se desestiman todas de forma genérica y con el mismo argumento, sin analizar la distinta naturaleza y objetivo de las mismas.

De todas formas reiteramos lo expuesto anteriormente sobre que la Mesa del Congreso de los Diputados, sólo puede entrar a valorar el cumplimiento de los requisitos formales previstos en el artículo 186 del Reglamento de la Cámara, no estando facultada por el mismo texto normativo, para hacer valoraciones o consideraciones sobre el fondo del asunto de que trate, como precisamente hace el acuerdo objeto del presente recurso de amparo constitucional.

Cuarto.- En fecha 13 de abril de 2007, con número 185093 de entrada en el Registro de la Cámara, el diputado del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana presentó una proposición no de ley bajo la rúbrica “para la transparencia de las finanzas de la Casa Real” con el contenido siguiente:

“Instar al Gobierno a presentar, en el primer trimestre del año natural, ante el Congreso de los Diputados, la liquidación presupuestaria pormenorizada del ejercicio anterior relativa a la Jefatura del Estado y Casa Real, así como de todas aquellas otras partidas ministeriales que se aportan para el buen funcionamiento de las actividades del Rey, de los miembros de su familia, así como para el mantenimiento del Patrimonio Nacional puesto a su servicio.”

La Mesa del Congreso de los Diputados en su reunión de fecha 17 de abril, acordó que no procedía la admisión a trámite de la iniciativa, aduciendo que

“conforme lo dispuesto en el artículo 56.3 de la Constitución, la persona del Rey es inviolable y no está sujeta a responsabilidad, teniendo en cuenta asimismo el artículo 65.1 de la Constitución cuyo tenor siguiente: “El Rey recibe de los Presupuestos del Estado una cantidad global para el sostenimiento de su Familia y Casa y distribuye libremente la misma.”

Ante la no admisión a trámite de la proposición no de ley, nuevamente el Diputado, D. Joan Tardà i Coma presentó ante registro de la Cámara la misma proposición de ley en fecha 23 de abril de 2007, con número 185830 de registro de presentación.

La mesa de la Cámara, en su reunión de fecha 8 de mayo de 2007, desestimó la admisión a trámite de la proposición de ley, en idénticos términos que su anterior acuerdo de fecha 17 de abril.

El artículo 195.1 del reglamento de la Cámara, relativo a las proposiciones no de ley, especifica que éstas deben presentarse por escrito ante la Mesa del Congreso de los Diputados que decidirá sobre su admisibilidad, sin especificar cuales son los posibles motivos para su inadmisibilidad.

Ante la falta en el Reglamento del Congreso de una delimitación material de cual debe ser el contenido de las proposiciones no de ley, la Mesa, que está sujeta a la Constitución Española y al resto del ordenamiento jurídico, ante la presentación de una proposición no de ley, -que forma parte contenido esencial del derecho fundamental al libre e igual ejercicio del cargo público y de participación de los ciudadanos en los asuntos públicos previstos en el artículo 23.1 y 2 de la CE,- debió hacer una interpretación restrictiva de lo dispuesto en el artículo 195.1 del Reglamento, como así tiene declarado el Tribunal Constitucional y por consiguiente constreñir su examen a la regularidad formal de la iniciativa.

Cumplidos los requisitos formales, -que parece que la iniciativa los cumple al no existir resolución al respeto- a la Mesa del Congreso de los Diputados no le cabía sino admitir a trámite la proposición no de ley, so pena de infringir lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Española.

En este sentido es clara la STC, Sala Segunda, de 22 de marzo de 1999, en su FJ5ª que se pronuncia en estos términos ante la inadmisión a trámite de una proposición de ley, y la STC 124/1995, de 30 de enero FJ3, que establece que las consideraciones del TC sobre las proposiciones de ley de origen parlamentario también son de aplicación a las proposiciones no de ley.

Entendiendo que la Proposición de ley debió de admitirse a trámite por lo expuesto anteriormente, el Diputado D. Joan Tardà i Coma, al amparo de lo establecido en el artículo 31.2 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presentó en fecha 16 de mayo de 2007, una solicitud de reconsideración del acuerdo de la Mesa por el que no se admitía a trámite la proposición no de ley.

Quinto.- La Mesa del Congreso, oída la Junta de Portavoces mediante acuerdo de fecha 5 de mayo de 2007, desestimó la solicitud de reconsideración, por considerar “ a groso modo” que la finalidad de la proposición no de ley, expresada en la exposición de motivos, es la de que las Cortes Generales ejerzan una función de control que no les corresponde, ajena al marco constitucional y en los términos en que dicha función debe realizarse y ello en aras a la inviolabilidad constitucionalmente otorgada al Rey, y a la libre disposición y distribución para el sostenimiento de su Familia y Casa, de la partida presupuestaria a él asignada.

De nuevo, la Mesa del Congreso de los Diputados, realiza una función que no le corresponde, y que va más allá de lo que el Estatuto del Congreso le faculta en su artículo 193 y Ss.

Reiteramos en este sentido, lo establecido, en la STC 40/2003, de 27 de febrero, FJ7, que dice textualmente:

al no apreciarse, ni discutirse, en este caso que la iniciativa presentada incumpliera los requisitos reglamentariamente exigidos, los Acuerdos impugnados, al no haberla admitido a trámite, han cercenado arbitraria e indebidamente el derecho del Grupo Parlamentario proponente, y el de los Diputados que lo integran, a ejercer, sin traba ilegítima alguna, las funciones que el Reglamento de la Cámara le confiere, hurtando, además, al Pleno del Parlamento la posibilidad de debatir y pronunciarse sobre la iniciativa propuesta.

En este sentido no puede dejar de resaltarse, como ya ha señalado este Tribunal en relación con las proposiciones de ley de origen parlamentario (STC 124/1995, de 30 de enero, FJ 3 EDJ1995/3557), cuyas consideraciones también resultan aplicables a las iniciativas parlamentarias de dirección e impulso político y de control de la acción de Gobierno, y, **más concretamente, a las proposiciones no de ley, que éstas se configuran como un instrumento para poner en marcha la función de impulso político y control del Gobierno, pero, también, como una vía adecuada para forzar el debate político y obligar a que los distintos Grupos de la Cámara y esta misma tengan que tomar expresa posición sobre un asunto o tema determinado, por lo que, en razón de esta doble naturaleza, las Mesas de las Cámaras, en tanto que órganos de administración y gobierno interior, han de limitar sus facultades de calificación y admisión a trámite al exclusivo examen de los requisitos reglamentariamente establecidos.** De lo contrario, no sólo estarían asumiendo bajo un pretendido juicio técnico una decisión política que sólo al Pleno o a las Comisiones de las Cámaras corresponde, sino, además, y desde la óptica de la representación democrática, estarían obstaculizando la posibilidad de que se celebre un debate público entre las distintas fuerzas políticas con representación parlamentaria, cuyos efectos representativos ante los electores se cumplen con su mera existencia, al margen, claro está, de que la iniciativa, en su caso, prospere

Obvia pues la Mesa del Congreso, en su acuerdo, la doble finalidad que el Tribunal Constitucional otorga a las proposiciones no de ley. No obstante aundando más en la Jurisprudencia del más alto intérprete de la Constitución sobre el pretendido control de constitucionalidad que realiza la Mesa del Congreso de los Diputados, cabe destacar lo establecido por al STC de 18 de julio 1995, en su Fundamento Jurídico Cuarto, respecto de la inadmisibilidad de una proposición de ley, que es valido para las proposiciones no de ley, como ya hemos señalado anteriormente.

En este sentido el TC declara lo siguiente:

“Pero, en modo alguno, puede deducirse de ello que la Mesa esté reglamentariamente habilitada para realizar un juicio de inconstitucionalidad acerca de si una proposición de ley promovida por un grupo parlamentario puede exceder o no el ámbito de las "competencias legislativas" de las CC.AA.

*Y, en segundo lugar, porque aun en la hipótesis de que la proposición de ley recayese sobre una materia respecto de la cual aquella Comunidad Autónoma careciese de competencia, **correspondería al Pleno de la Cámara rechazarla por esa u otra razón o, por el contrario, decidir, pese a ello, su toma en consideración y depurarla de eventuales vicios de inconstitucionalidad a lo largo de las distintas fases que integran el procedimiento legislativo. Más aún: para el caso de que la proposición***

de ley eventualmente inconstitucional alcanzase la forma definitiva de ley y perdurasen esos eventuales vicios de inconstitucionalidad, sólo a este Tribunal Constitucional, cuando los sujetos legalmente legitimados para ello así lo demandasen, correspondería pronunciarse sobre la constitucionalidad o no de esa futura ley. Razón que explica, por qué en este proceso constitucional destinado a la protección de los derechos fundamentales, nada debe decir este Tribunal sobre el debate suscitado entre las partes en torno a la supuesta inconstitucionalidad de la proposición de ley presentada, en su conexión con el denominado bloque de la constitucionalidad y las competencias que ostenta aquella Comunidad Autónoma en materia de régimen local. Lo contrario, supondría tanto como convertir al recurso de amparo constitucional en un indirecto cauce a través del cual reimplantar una suerte de recurso previo de inconstitucionalidad contra lo que no es más que un incipiente documento de trabajo para, en su caso, la hipotética elaboración de una ley.

Sexto.- Por todo lo expuesto anteriormente, entendemos que los acuerdos de la Mesa del Congreso de Diputados de fecha ambos 5 de junio de 2006, lesionan el derecho fundamental de de mi mandante a participar en los asuntos públicos en igualdad de condiciones previsto en el artículo 23.2 en relación con el artículo 23.1, ambos de la CE.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A.- ASPECTOS PROCESALES:

I.- Plazo

Según lo dispuesto en el artículo 42 de la LOTC, el plazo para interponer el recurso de amparo es de tres meses. Dicho plazo concluye el 6 de septiembre, dada que la notificación del acto recurrido lo fue en fecha 6 de junio de 2007, según se acredita.

II.- Legitimación

Está legitimado para interponer el recurso de amparo el Diputado Joan Tardà i Coma por ser el titular de los derechos que se consideran vulnerados.

III.- Firmeza.-

El acto recurrido es firme de acuerdo con el Reglamento de la Cámara ya que se ha hecho uso de la solicitud de reconsideración previsto en el artículo 31.2 del Reglamento de la Cámara.

IV.- Requisitos formales

Se adjunta a esta demanda los documentos exigidos por el Artículo 49.2 de la LOTC, a los que se ha hecho mención en el último párrafo del encabezamiento de este escrito.

B).- ASPECTOS MATERIALES

V.- Como se ha adelantado, el derecho cuya lesión se denuncia es el garantizado por el artículo 23.2 de la constitución. Y dicha lesión es directamente imputable al acto recurrido, toda vez que la negativa a admitir a trámite una proposición de ley, o de una pregunta con solicitud de respuesta escrita por el Gobierno, sea cual sea su contenido presentada por un Diputado en ejercicio a su derecho de participación política, amparándose dicha negativa en cuestiones materiales, y no las estrictamente formales como así exige el Reglamento de la Cámara y la consolidada doctrina del Tribunal Constitucional que lo interpreta, supone la vulneración de las mas elementales normas democráticas y por extensión del derecho fundamental comprendido en el artículo 23.2 de la Constitución Española.

VI.- De acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional el derecho fundamental que garantiza el art. 23.2 CE, como el que reconoce el apartado 1 del mismo precepto constitucional, encarna el derecho de participación política en el sistema democrático consagrado por el art. 1 CE y es la forma esencial de ejercicio de la soberanía por el conjunto de los ciudadanos (SSTC 51/1984, de 25 de abril, FJ 2; 38/1999, de 22 de marzo, FJ 2; 107/2001, de 23 de abril, FJ 3; 64/2002, de 11 de marzo, FJ 2; 177/2002, de 14 de octubre, FJ 3). Ese ejercicio se desenvuelve en los términos que establecen las leyes o, en su caso, los Reglamentos parlamentarios pues, se trata de derechos fundamentales de configuración legal, debiendo respetarse la igualdad de todos en su ejercicio y evitar perturbarlo con obstáculos que puedan colocar a unos representantes en condiciones de inferioridad respecto de otros. La privación o perturbación al representante político de la práctica de su cargo menoscaba su derecho de participar en los asuntos públicos de los ciudadanos (SSTC 10/1983, de 21 de febrero; 32/1985, de 6 de marzo, FJ 3). Compete a la Ley y, en determinadas materias, a los Reglamentos parlamentarios, fijar y ordenar, precisamente, esos derechos y facultades que corresponden a los distintos cargos y funciones públicas. Una vez creados, quedan integrados en el estatus propio de cada cargo con la consecuencia de que podrán sus titulares, al amparo del art. 23.2 C.E., defender ante los órganos judiciales -y en último extremo ante el Tribunal Constitucional- el ius in officium que consideren ilegítimamente constreñido o ignorado por actos del poder público, incluidos los provenientes del propio órgano en el que se integren los titulares del cargo (SSTC 161/1988, de 20 de septiembre; 181/1989, de 3 de noviembre; 36/1990, de 1 de marzo; 205/1990, de 13 de diciembre; 214/1990, de 20 de diciembre; 220/1991, de 25 de noviembre; 95/1994, de 21 de marzo; 124/1995, de 18 de julio; 38/1999, de 22 de marzo; 203/2001, de 15 de octubre; 64/2002, de 11 de marzo; 177/2002, de 14 de octubre).

Como tiene declarado el Tribunal Constitucional, no cualquier acto del órgano parlamentario que infrinja la legalidad del ius officium resulta lesivo del derecho fundamental. Sólo poseen relevancia constitucional a estos efectos los

derechos o facultades atribuidos al representante que pertenezcan al núcleo de su función representativa parlamentaria, como son, indudablemente, el ejercicio de la función legislativa o del control de la acción del gobierno, (en el presente caso, las preguntas y la proposición no de ley), siendo vulnerado el artículo 23 de la CE si los propios órganos de las asambleas impiden o coartan su práctica o adoptan decisiones que contraríen la naturaleza de la representación o la igualdad entre representantes (TC ss 36/1990 y 220/1991).

Declara el TC que estas circunstancias imponen a los órganos parlamentarios una interpretación restrictiva de todas aquellas normas que pueden suponer una limitación al ejercicio de aquellos derechos o facultades que integran el estatus constitucionalmente relevante del representante político y a motivar las razones de su aplicación, con carácter general, so pena de vulnerar el derecho fundamental del representante de los ciudadanos a ejercer su cargo, además del derecho de éstos a participar en los asuntos públicos (art. 23.1 y 2 CE)

Inciendo en éstos temas, sobre la relevancia constitucional de la no admisión a trámite de una proposición de ley y de las preguntas todas ellas referidas a la casa real, es dable citar literalmente lo establecido en el FJ 3 de la STC 38/1999 de 22 de marzo:

El Reglamento Parlamentario, no obstante lo dicho, puede permitir, o en su caso establecer, incluso, que la Mesa extienda su examen de la iniciativa más allá de la estricta verificación de sus requisitos formales, siempre, claro está, que los escritos y documentos parlamentarios girados a la Mesa, sean de control de la actividad de los Ejecutivos o sean de carácter legislativo, vengan, justamente, limitados materialmente por la Constitución, el bloque de la constitucionalidad o el Reglamento Parlamentario pertinente, como es el caso de la calificación en ciertos Derechos autonómicos de lo que han de considerarse mociones o interpelaciones, o el de la iniciativa legislativa popular que tiene vedadas ciertas materias por imposición del art. 87.3 C.E. (SSTC 95/1994, 41/1995 y 124/1995; ATC 30411996). Si la legalidad aplicable no impone límite material alguno a la iniciativa, la verificación de su admisibilidad ha de ser siempre formal, cuidando únicamente de que la iniciativa cumpla con los requisitos de forma que le exige esa legalidad (STC 124/1995).

Aplicando dicha doctrina en el presente caso, como ya se ha citado en el cuerpo de este escrito, el reglamento del Congreso de los Diputados, no establece que los escritos puedan ser sujetos a control material alguno, con lo que la Mesa del Congreso debe ceñir su control a la estricta regularidad formal de los escritos presentados.

Siguiendo con la argumentación del TC, la exigencia de rigor es aún más intensa, si cabe, cuando el examen de admisibilidad que le compete a la Mesa recae sobre iniciativas legislativas de origen parlamentario, pues la Mesa debe cuidarse de no perturbar con su decisión el derecho de los representantes a suscitar el debate parlamentario sobre una materia determinada mediante el recurso a la iniciativa legislativa (STC 124/1995). Si no fuese así, la Mesa dejaría de obrar como un. órgano de gobierno de la Cámara ejerciendo el

debido control legal sobre la regularidad jurídica de la iniciativa, para mutarse en un órgano netamente político, impidiendo, además, que las iniciativas promovidas por las minorías parlamentarias se sometiesen al debate público en la Cámara. Lo que colocaría a estos representantes en una posición de inferioridad y desigualdad lesiva del art. 23.2 C.E. (STC 118/1995).

VII.- El derecho a participar y acceder en condiciones de igualdad en asuntos públicos del artículo 23.2 de la constitución ha sido vulnerado por cuanto los acuerdos de la mesa del Congreso de los Diputados de fecha 5 de junio de 2007, no estiman las solicitudes de reconsideración formulados contra los acuerdos de la Mesa del Congreso de los Diputados de fecha 17 de abril y 8 de mayo de 2007, en los que no admiten a trámite una proposición de ley presentada por el Diputado Joan Tardà i Coma en nombre del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana y unas preguntas formuladas por el mismo diputado, todas ellas referentes al Rey y a la Casa Real.

VIII.- En consecuencia el acuerdo o resolución de la mesa ha lesionado el derecho fundamental de mi mandante a participar en los asuntos públicos en igualdad de condiciones

Por todo lo cual:

SUPLICO A LA SALA: Tenga por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen y por interpuesto en tiempo y forma, y en la representación que ostento, recurso de amparo contra los acuerdos de la Mesa del Congreso de los Diputados de fecha 5 de junio de 2007, se sirva admitirlo y, previos los oportunos trámites, dicte en su día sentencia por la que:

1.- Se reconozca el derecho del Diputado D. JOAN TARDA I COMA de acceder en condiciones de igualdad a las funciones públicas que les son propias, reconocido en el artículo 23.2 en relación con el artículo 23.1, ambos de la Constitución Española.

2- Se declare la nulidad de pleno derecho del acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados de fecha 5 de junio de 2007 por el que se desestima la solicitud de reconsideración interpuesta contra el acuerdo de fecha 8 de mayo de 2007, por el que no se admiten a trámite los escritos núms. 185831 a 185930 presentados por el Diputado D. Joan Tardà i Coma (preguntas al Gobierno con respuesta escrita),

3- Se declare la nulidad de pleno derecho del acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados de fecha 5 de junio de 2007 por el que se desestima la solicitud de reconsideración interpuesta contra el acuerdo de fecha 8 de mayo de 2007, por el que no se admite a trámite la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana a instancias de su portavoz, D. Joan Tardà i Coma.

Madrid, a 8 junio de 2007.

Jordi Casadevall i Fusté

Rosalía Rosique Samper